oletin

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes or denes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Opiciales se han de mandar al Gese Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados pe-riódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1839). SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS,

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado a damicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mer; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones co Madrid en las oficinas del Boletin, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto ins que sean á instancia de parte no pobre, se mserta-rán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con-cerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Senora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS.

En atencion á las razones que me ha espuesto el Ministro de Marina, de acuer-do con el parecer del Consejo de Minis-

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. El Cuerpo militar de Ingenieros de la Armada, mandado restablecer por Real decreto de 9 de junio de 1848, y que en virtud del art. 2.º del mismo debe componerse de 40 Oficiales, constará de 60, distribuidos en las clases siguientes: tres Brigadieres, cuatro Capitanes de pavio 40 Capitanes de fragata. tanes de navio, 10 Capitanes de fragata, 25 Tenientes de navio y 18 Alféreces, de navio

Dado en Palacio à veinte de junio de mil ochocientos sesenta. - Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de Marina, José Mac-crohon.

En atencion à los servicios y circuns-tancias del Brigadier de la Armada don Eusebio Salcedo y Reguera, Vengo en promoverle al empleo de Gefe de Escuadra para cubrir vacante, Dado en Palacio à veinte de junio de

mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, José Mac-crohon

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

En vista de lo que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oido el Consejo de Sanidad del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto regla-mento para la concesion de las pensiones establecidas por los artículos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad de 28 de noviembre

Dado en Palacio á 15 de junio de mil ochocientos sesenta.-Está rubricado de la Real mano. - El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

REGLAMENTO

Para la concesion de las pensiones establecidas por los articulos 74, 75 y 76 de la ley de Sanidad.

Artículo 1.º Todos los Profesores de medicina y cirujía que en el tiempo de epidemia o contagio se inutilicen para el ejercicio de su facultad à causa del estremado celo con que hayan desempenado su profesion en beneficio del público, lendrán derecho á solicitar una pension de 2000 á 5000 reales anuales, mientras per-

manezcan inutilizados.

Art. 2.° Disfrutarán de la pension de 5000 rs., en los términos que espresa el art. 74 de la ley de Sanidad, cuantos profesores se inutilicen y se hallen comprendidos en los casos siguientes:

Haber practicado su profesion por especio de 10 anos

pacio de 10 años.

Hallarse condecorado por servicios anteriores con la cruz de Beneficencia ó la de Epidemias.

Haber prestado los ausilios de la cien-cia espontânea y gratuitamente ó por encargo de la Autoridad, pasando á sus propias espensas de un punto sano á otro en que exista el contagio. Art. 3.º Podrán optar á la pension

de 4000 rs. anuales:

Los Profesores, que brindándose á prestar sus servicios gratuitamente en un pueblo epidemiado se inutilicen à con secuencia de ellos.

Los que los hayan prestado por encar-go de la Autoridad sin ninguna retribu-

Art. 4.º Oplarán à las pensiones de 5000 rs. los facultativos que se inutilicen desempeñando las plazas de titulares ó prestando sus servicios á invitacion ó por mandato de la Autoridad, con la retribu-

Art. 5. A los Profesores solteros comprendidos en el artículo anterior se les concederá la pension de 2000 reales

Art 6.º Las viudas é hijos habidos en legítimo matrimonio de los Profesoros que fallecieron en el desempeño de sus funciones facultativas, disfrutarán la pension que à estos corresponda, al tenor de los artículos 2.°, 3.° y 4.° del presente

reglamento.

Art. 7.º Despues del fallecimiento de la viuda pasara la pension à los hijos, los cuales gozarán de ella, los varones hasta salir de la menor edad, y las hembras asi que tomen estado.

Art. 8.º Para solicitar de las Cortes alguna de las pensiones à que se refieren los artículos anteriores, deberá preceder informacion de un espediente á instancia de los interesados ante el Alcalde del pueblo donde hayan prestado les servicios que hubieren ocasionado su inutilizacion. Este espediente constará de los siguientes documentos.

1.º Certificacion de tres facultativos, legalizada, en que se alirme que el aspirante à la pension se hallaba libre, antes de empezar la epidemia ó contagio á que atribuya su inutilidad, de todo padecimiento físico que haya podido oca-

2. Los títulos y diplomas ó testimo-nios legalizados de ellos, en que se acredite el grado del interesado en la profesion, condecoraciones, méritos, y servicios es-traordinarios que haya prestado en la facultad.

Una informacion de 12 testigos vecinos del pueblo, mitad pobres y mitad acomodados, en la que depongan cuanto sepan acerra de la conducta facultativa ob servada por el l'rofesor durante la exis-tencia de la epidemia ó contagio, hasta el momento en que quedó inutilizado, á cuya informacion acompañaran los informes del Procurador Síndico, Junta municipal de Sanidad y un atestado del Cura

parroco.
Art. 9. Reunidos en esta forma los citados documentos, el Alcal le los remitirá con su informe al Gobernador de la provincia.

Art. 10 El Gobernador, despues de oir el dictámen del Consejo y Junta de Sanidad provinciales, elevará con el suyo el espediente al Ministe io de la Goberna-cion para la resolucion que preceda.

Art. 11. Los espedientes que se instruyan para conceder pensiones à las viudas y huérfanos de los Profesores que fallecie-ren en el desempeno de sus funciones fa-cultativas, contendrán, ademas de los documentos indicados, las partidas legaliza-das de defunción del Profesor, la de su ca-samiento y la de bautismo de sus hijos.

Madrid 15 de junio de 1860 .-- Apros bado por S. M .- Posada Herrera.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Num. 41 .- Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Cajero general central del ejército de Ultramar lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. S. dirigió à es-te ministerio con fecha 22 de febrero di timo, consultando acerca de las dudas que

ha ofrecido en un caso reciente la aplica-cion de la Real orden de 6 de noviembre de 1854, en que señala una gratificacion de 6 rs. vn. á los facultativos nombrados para verificar el reconocimiento de los re-clutas de los depósitos de bandera y em-barque para Ultramar. Enterada S M., y conforme con lo opinado, así por el Direc-tor general de Sanidad militar en t.º de marzo siguiente, como por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 9 de abril próximo pasado, se ha servido declarar que cada uno de lo facultativos civiles nombrados para intervenir, à falta de los militares, en el reconocimiento de los reclutas de que se trata tiene derecho á percibir la gratificacion de 6 rs. por cada reconocimiento, aunque lo practique en union de otros facultativos debiendo por tanto entenderse en este sen-tido la citada Real orden de 6 de noviembre de 1854.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos anos. Madrid 4 de junio de 1860.-El Subsecretario, Francisco de Uztariz. - Senor...

SEGUNDA SECCION.

BOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRIO.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, se presentaran por si ó por medio de persona autorizada ai efecto, en la Tesoreria de la Junta ausiliar de Carceles, dentro de los doce pri-meros dias de julio próximo, à satisfacer las cuotas que les ban correspondido para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto para la manutencion de los presos pobres de las cárceles de esta córte, en el tercer trimestre del ano actual.

Madrid 26 de junio de 1860. - E l Marqués de la Vega de Armijo.

Pueblos que se citan. -

Aravaca. La Alameda, Barajas. Chamartin Canillas. Canillejas. El Pardo. Fuencarral. Húmera. Hortaleza. Carabanchel Alto. Idem Bajo. Vallecas. Vicálvaro.

Talverde.



	Series 1997	2001/195	The State of the S	Total C
-	TERMINACION	DEL.	SERVIC	10
100	9 mentertate avente		Charles A man	o, or

6	9	EPC	CA.		1 6	BAG	AJES,		0	El marin de la constante de la	star s star s seb n fsb	Hospi Hiv. s	PASAPORTE	SE L	1.	b residence	Since of the same	121	LEGÓ	00.7	4	Leguas	1
Persona estó el servicio.	Hora.	$\widetilde{ }$	Mes. Aŭ	ll d	ie la	Idem le dos	Caballe- riss ma		Comienza el servicio en	Persona à quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la espedicion.	Autoridad	Mes.	Año.	Procede el asistido de	Pgeblo en gud 88 ter nind el servicio.	Carros Ide de de bueyes mu	dos	laballo- las ma- yores.	Helian Porcention	marcha abona bles:	r al
Cobos	7	1	darzo. 18	60	,,	ab nay	5 (123) 5 (123) 5 (184) 5 (184)	2 2	Las Rozas.	Para reten	Prosos. K	Las Rozas	R Idem	1 Marzo. 2 id.	id.	Las Rozas.	tdem	* S.	1 1	5 6 6 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	165 9-	5.53.45 5.53.45 6mbrt/5	
ldem ldem ldem	8 8	2 2 2	id. id id. id id. id		20	» = »	TCIO))))	of ide	Manuel Cubero	Infanteria del Infante. Idem de Lucliana, Idem de Bailen.	Goruña. Idem	Capitan general Idem Idem	31 id.	1d.	Guadarrama Idem Idem	Hadrid.	2000 2000 2000 2000 2000 2000 2000 200	3 B B	and a	ີ່ 2	4 9 2	-dine
ldem ldem ldem Idem	7 8 8	3 3	id. id id id.	- 11	n n	1 »	2 3 5 835 2	.2 »		Para reten	Presos. Provincial de Valencia.	Las Rozas Madrid, Idem	Gobernador. Gefe de E. M. Aicalde constit	id.	id.	Madride Idem Las Roza	Guadarram Idem Las Rozas	三四 "	Sound Sound		100 5 1 100 100 2	2 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	CHACTO
Idem Idem Idem	7 8 7	4 4 5	id. id. id. id. id.	1.	n n g	6	2	2 " 2	100 mm	Para reten	Enfermo.	Torrelods Las Rozes Madrid.	Iden -	5 Marzo	Pd.	Torrelods.	Madrid.	Bein .	ABUL Pringer	States of	200	10 P	dietan
I lem Idem Idem	8 7 7	5 6 7	id. id id. id id. id		» E	e C	2 2	2 2	id.	Isidro Garcia	Provincial de Valladolid.	Las Rozas Idem Idem	Alcalde constit		4 7 7 7 7	Lien Lien Idem	- No		010000	720	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	page 1	
Idem Idem Idem	8 8	8 8	id. id. id. id. id.	d.	n «	E a	2 4 3	2 n n	in algorithms and algorithms and algorithms and algorithms and algorithms are algorithms and algorithms are algorithms and algorithms are algorithms. Algorithms are algorithms. Algorithms are algorithm	Fernando Trinado.	Infanteria de Cautabria. Liem de Navarra. Lauceres de Farnesio.	Madrid. Idem Idem	Capitan general Idem Idem	1. 29 Febr. 6 29 Id. 2 Marzo	id.	Madrid. Idem	Guadarram Idem Llam	a position of the second	» (c)	24319 101319	#E	5 412 5 412	
Idem Idem Idem	8 7 7	8 9 10			» oo	3 41	1 2 2	2 2	geid. Geid.	José Gonzalez	Presos.	Las Rozas Idem Madrid.	IN 17 Char Many atte	10 id.	id.	Las Rozas Idem = Madrid.	Las Rozas Idem Guadarram	565	61679	21 1610	2	2 112	2
Idem Idem Idem	8 8 8	10 10 10	id. id. id. id.	d.	» d))))	of miles	» »	5 4 d.	Silvestre Conde	idem Enfermor	Valladolid. Santia o. Las Rozas	Gobernader.	27 Febr. 9 Nobre	. 183		Madrid. Idem Las Rozas	7.00	80DIQ 80TO8	200 m	n 2	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	C. Stands
ldem ldem ldem	9 9	111	id. id. id.	d.)) 4)) 4)) 4	1 1 2	dente 3.1. 1.)))	100 de 10	Para reten	5.º regimient, artillería. Enferma,	Segovia. Torrelods, Las. Rozas	Gobr. militar. Alcaide constit	7 id. 10 fd. 12 id.	Fid.	Guadarram Torrelods. Las Bozas	Madrid. Idem Las Roza:	S 15	"	1 2	0.00	-838 -238	Chessia.
ldem ldem	777	12 13 14	id. id. i	d. d.	n n	14	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	2 2	Hab and the second seco	Para reten	or pressed	Idem Idem Madrid.	Idem Idem Alcalde correge		id.	Idem Idem Madrid	ldem ldem Guadarram	boi.	3 i) 1	oroto	02× 054	2 2
Idem Idem Idem	8 80 00	14	id.		» or roa)))	Contraction of the second of t) p	one surprise	Silvestre Lopez	Enfermo. Presos. Ingenieros.	Sevilla. Madrid. Idem	Aicalde constit Gobernador: Capitan genera	1. 13 Enero	; id.	Guadarram			» »	33	n n	0108010 0108010	2
ldem Idem Idem	777	115	id.	d. d.	» 00 m	7	palo:-	2 3	Reports Reports Int. 20	Para reten	. " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Coruns	Alcalde consti Idem = Capitan genera	1. 18 Fabr.	祖	Guadarram	fdem Madeid.	DESCRIPTION OF STREET	1 1	3	0,000	223 333 3	- discontinu
ldem ldem ldem	6 6 7	17	id.	d. d.	»00%	"	6	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »	deligion of	José Gascóz,	Presos.	Madrid. Idem Las Rozas		t. 15 Marzo	186 id.	Madrid. Las Roza	Guadarran S. Las Roza - Idem		9	Long a	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	8 h	Sala ha
Idem Idem Idem	777	18 19 20	id.	d. d. d.	n n	20°	2 2 2	2 2 2 2	id.	Hem He Hem	100 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Idem Idem Idem	Idem:	18 dd, 19 id. 20 id,	5-10 day - 100	Idem -	Idem Idem Madeid	19 m	1 3	2 2	2 2 2 3	2522 2522 2500	e linh a
Idem Idem Idem	8 7 8	20 21 21	id.	d.	n n	1004	6 thr.	2 2 3	occupied occ	Benito Genzalez	Herida.	Madrid.	Alcalde consti Alcalde correg Ide a	t. 21 it.	id.	Madrid.	Las. Roza	S. n	1 , 10	9 73 2 7 5	2 2 3	7 2 5 5 1	C 1989
ldem Idem Idem Idem	8	21 21 22	id. i	d. d. d.	n n	» »	10 10	n n 2	6 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	Luis Roda y otros	Idem Enfermo. 2 5 2	Idem	s. Alcalde consti	はいは、は、は、は、	O'TO'T	Las Roza	Eas Roze	15 0	. » 1		2 "	3 2 2	America and
Idem Idem Idem	12 7 8	22 23 23	id. i	d. d. id.	F.735.	n H	1 2 3	n 2	id	Alejandro Diav	. Infanteria de la Princesa. Provincial de la Coroña.	Cas Roza	Alcalde const Capitan genera	it 23 id. al. 15 id.	id id	Las Roza	s. Las Roze	18. "	1	3	2	2 3 3	A COLUMN
Idem Idem	17 17 7	24 24 25	id.	id. II id. II id. II	» »	10 1 20 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	4 2 2	2	in in in a	Alejandro Vegas. Para reten. Idem	Infanteria de Mallorca.	Barcelona Las Roza Idem	s. Alcalde const Idem Idem Capitan ganer	it 24 Marz	00 36	Las Roz	as. Las Roz	as. y	E.	2 2	1 2 2 3	2 2 2 2	
Idem Idem Idem	777	26 26 26	id.	id. id. id.	9 0	Strooms	2	2- 9-	Ashae September September September	Alejandro Vidarte	Infanteria de la Constitucio Artilleria.	Barcelona Madrid, Las Roza	Coroni de E.	M. 22 Marz	0. 10	Guadarra Madrid	ma Madrid	ma, »	n n	4 4 2	, n 2	3 5 2	
Idem Idem Idem	7 7 8 -	27 28 28	id.	id.	9	100	2 2 1	2 2 3	id.	Para reten	Presa.	Idem Madrid.	Alcalde corre	gr. 27 -11	= pi	Iden Madrid	Dem	ima »	1 0 1	1 1 2	2 " 2	5 2	11
Idem Idem Idem	7 7 7	29 30 31	id.	id. id.	D D	algen Temt	2 2 2	2 2 2	Station of the state of the sta	Para reten. Idem	Amonda Am	Idem Idem Valladoli	- Idem	30 id	# E1	i. dem	Idem Idem	» »	1 1	2 n	9	2 5	•
ldem ldem	7 8	* 31		id.	ŭ	***	# # # 8	S.H.C.		Hilario Subiră	Provincial de la Coruña. Presos Enferma.	Madrid, Galapaga	Cobernador	129 id	Ti	d. I Idem	Idem	10	n n	8	1;	3	1

NOISSA DE PARIS.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sugetos anotados á continuacion, para enterarles de la responsabilidad que aparece contra ellos en las comunicaciones dirigidas al efecto por diferencias en quiebra de subastas de bienes nacionales, o por debitos de plazos, rem las provincias que se espresan, les cito para que se presenten à dicho objeto en esta Administración teniendo entendido que de no verificarlo, y si continuasen en descubierto de las cantidades respectivas, serán apremiados al pago por los medios coercitivos de instruccion.

D. Juan Guillermo Acosta, Valladolid. D. José Arribale y Rodríguez, Barce-

D. Pedro Barnola, Barcelona.
D. Pedro Calderon, Caceres.
D. Julian Calleja, Toledo.
D. Jose Chacel, Valladolid.

D. Manuel Fernandez, Cacetes.
D. Pedro Fernandez Mendez y Pala-

cios, Jaen y Zamora.
D. Rafael Cainza, Badajoz y Sal-

D. Manuel Galiano y Ruiz, Cáceres. D. José Garcia Losada, Toledo y Za-

D. Gerónimo Heredia, Cáceres. D. Lorenzo Hervera, Málaga.

D. José Laguna, Cáceres, Jaen, Malaga, Sevilla y Zamora.

D. Rafael Laguna, Caceres.

La Llave , Caceres y Guadalajaragonia nimah shusingai saqisoinq of D. Lorenzo Lechuga, Jaen.

D. Eladio Lopez, Salamanca.

D. Francisco Maestu, Albacete.
D. Pedro Malmierca, Valencia.
D. Bartclomé Mas, Barcelona.
D. José Minguella, Caceres.
D. Hermenegildo Mireli, Caceres y

D. Francisco Montoya, Cacares, Gua-dalajara, Jaen, Lérida, Sevilla, Toledo y

D. Fernando Morales , Badajoz y Cá-

D. Joaquin Morales, Badajoz , Cáce-res, Guadai jara, Jaen, Leon, Malaga, Navarra y Toledo

D. Juan Morales, Caceres y Toledo.
D. Pedro Moreno, Valencia.
D. Manuel Niefo, Caceres.
D. Tomás Nunez, Lérida.
D. José Maria Orallo, Cádiz, Murcia,

Sevilla y Valencia. D. Saturnino Padierna, Zamora.

D. Pedro Patacios, Toledo. D. Antonio Pines, Caceres.

D. José Pozo, Caceres, Guadalajara y Toledo.

D. Placido Puig, Toledo.

D. Jose Rodriguez, Caceres. D. Pedro Rodriguez, Caceres 1001103

D. Autonio Ros, Barcelona. D. Antonio Ruiz, Caceres, Jaen, Ma-laga, Salamanca y Toledo.

D. Juan Ramon Ruiz, Gaceres. le nD. Pedro Ruiperez, Badajoz, Cáceres, Guadalajara y Toledo. D. Deogracias Sanchez, Caceres.

D. Jose Sanchez Tirado, Caceres. D. Rafael Sanchez Tirado, Badajoz, Cáceres, Guadalajara, Jaen, Leon, Na-varra, Toledo y Zamora.

D. Juan Nepomuceno Sanz, Murcia. D. Pedro Sola, Cáceres, Guadalajara

y Toledo. Dozetka wast in acceptance D. Estanislao Somolinos, Caceres.

D. Sebastian Somolinos, Caceres. D. Autonio Suarez Gonzalez, Toledo.

D. Rafach Suarez Figueroa, Guadalajara.

D. Braulio Tamarit, Ballajoz y Ca- previstos asciende a 521.402 rs. 88 cents.

D. Pedro Tebar, Barcelona.
D. Deogracias Vazquez, Badajoz y

D. José María Velasco, Cáceres y Se-

D. Juan Verdaguer, Teruel. D. Juan Zanne, Barcelona y Toledo. D. Enrique Zuarte, Cordoba.

Madrid 22 de junio de 1860.—Rafael Gelabert y Hore, arroad a 05 sb , on

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. 12 cuartes libra_____ de 29 à 51 rs. arroba, y de 10 à

En virtud de lo dispuesto por Real jór-den de 30 de mayo proximo pasado, esta Direccion general ha señalado, el dia 20 de julio próximo, à las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion del faro de sesto órden que ha de establecerse en el muelle de Santa Cruz de Tenerife, bajo la cantidad de 24.068 rs., a que asciende el

presupuesto aprobado.

La subasta se celebrara en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tinerife, ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ambos puntos de manifiesto para cono-cimiento del público, la memoria descriptiva, planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto m delo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia paratomar parte en esta subasta será de 1000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se calebrará única-mente eutre sus autores, una segunda lici-tacion abierta en los terminos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 200 reales, y quedando las demas à voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de

Madrid 2 de junio de 1860.—El Di-rector general de Obras públicas, José Francisco de Uria. Januages op mobil

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 2 de junio de 4860; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras le construcción del firo de sesto órden, que ha de establecerse en el muelle de Santa Cruz de Tenerife, se compromete à tomar à su cargo la construccion de dichas obras, con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el upo fijado; pero advirtiendo que será des-echada toda propuesta en que no se esprese determina tamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras).

Fecha y firma del proponente 005

fdem de la compania del ferro-carri de Córdoba à Sevilla, id., 1700. Men id. de Zaragoza à Bamplona. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de abril último, esta Direccion general ha señalado el cia 20 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la garretera de tercer érden de Chiva à Turis, provincia de Valencia, cuyo presu-puesto, con el aumento de 15 por 100 para gastos de direccion, administracion é im-

La subasta se celebrara en los terminos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Di-reccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fo-

mento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos pun-tos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose esactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 26.000 rs. en dinero o en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la su-basta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la relerida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará única mente entre sus autores una segunda dici-tación abierta en los términos prescritos por la cuada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 reales, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 15 le junio de 1860 .- El Director general de Obras publicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de rado del anuncio publicado con fecha 43 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Chiva à Turis, provincia de Valencia, se compromete à tomar à su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion à los espresados requi-sitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admi-tiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero "ivirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espre-se determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 29 del corriente, esta Direccion ge neral ha señalado el dia 20 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche y mejora del puerto de Barcelona, bajo la cantidad de 45.061.057 reales, 65 cents., à que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fo mento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallandose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, la memoria descriptiva, planos, presupuestos, y condiciones facultativas económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviament : como garantia para tomar parte en esta subasta será de un mi-llon de rs. en dinero ú acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus antores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 20.000 rs., y quedando las demas á vo-luntad de los licitadores, siempre que no bajen de 2000 Fs autisus DE & 81 ab v

Madrid 30 de mayo de 1860 .- El Director general de Obras, públicas, Jose Francisco de Uria

Modeto de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anoncio publicado con fecha 50 de mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de eusanche y mejora del puerto de Barcelona, se compromete á toman á su cargo la construcción de dichas obras, con estricta sujeción à los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechad toda propuesta en que no se esprese

echad i toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras).

300b a Fecha y firma del proponente. media del missino, tendra lugar en la oficina de esta Comoniluncia, sila en el

cuartel de San Martin. la subasta de las-las sur la subasta de la subas den de 46 de abril último, esta Dirección general ha señalado el día de 20 julio pró-ximo, à las doce de su mañana, para la ad-judicación en pública subasta de las obras de fabrica que faltan en el trozo 17 de la carretera de Farragona à Palamós, provin-cia de Barcelona, 2uyo presupuesto, con el aumento de 15 por 100 para gastos de di-rección, administración é imprevistos, as-ciende à 4.168.525 rs. 29 cents.

La subasta se celebrará en los términos

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1862, en esta córte, ante la Di« reccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hailándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos

correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 58.000 rs. en divero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las res-pectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bólsa el dia anterior al fijado para la subas-ta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del mudó que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 5000 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 13 de junio de 1860 .- El Director general de Obras públicas, J. F. de riorial en este muchio, presenten relairo

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 13 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subesta de las obras que faltan en el trozo 17 de la carretera de Tarragona á Palamos provincia de Resistancia. Palamós, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion a los espresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo é mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en la massa compremente al presentada propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en la massa compremente al presentada present letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS. que se halla depositada, sien

Habiéndose estraviado una carta de pago espedida por la Tesorería de esta Caja general á favor de don Rafael de

Imaz, señalada con los númeras 10.133 de entrada y 3442 de inscripcion, importante 900.000 reales nominales en titulos de la deuda diferida, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en la Caja general, establecida en el edifi-cio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legitimo dueño, quedando inutilizado y de ningun valor ni efecto, trascurridos que sean los 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio sin haberla presentado.

Madrid 20 de junio de 1860.—El Director, Emilio Santillan.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA -ogong le PROVINCIA DE MADRID. I toq anti-

ado, pero sabirstendo dos sord de

El dia dos de julio próximo, á las doce y media del mismo, tendrá lugar en la oficina de esta Comandancia, sita en el cuartel de San Martin, la subasta de las obras de dos casetones que deben cons-truirse en la linea de Francia de esta provincia, en el trayecto desde San Agustin à El Molar. Las personas à quienes acomode interesarse en las referidas, podrán presentarse en dicha dependencia, donde estará de manificade el pliego de condiciones.

Madrid 24 de junio de 1860. — El Comandaote de provincia accidental, Miguel Gamboa. The state of the s

AYUNTAMIENTOS en de local que nempred al meterio de Fornes-

r en Burcelona auto el Cobernador de Alcaldia constitucional de Valdemorillo y -my leh ofonim Peralejo.

Para que tenga efecto lo mandado por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia, es indispensa-ble que los propietarios de bienes inmuebles, colonos y ganaderos de este pueblo, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento, en término de un mes, relaciones juradas de las alteraciones quehaya sufrido su riqueza, con el fin de rectificar el amillaramiento para el reparte del próximo año de 1861.

Valdemorillo y Peralejo 21 de junio de 1860.—El Alcalde, Miguel Sancho.

Alcaldia constitucional de Alpedrete.

En el caso da sec resultasan dos o mas

Para que pueda tener efecto lo mandado por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, en cir-cular de 27 de marzo último, se hace preciso que los contribuventes que tengan bienes afectos al pago de contribucion ter-ritorial en este pueblo, presenten relacio-nes juradas por duplicado de las alteracio-nes que haya sufrido su riqueza, á fin de que la junta pericial pueda formar la rec-tificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 1861, lo que ejecutarán en el termino de 15 días, advirtiendo que pasado que sea dicho plazo se evaluará de oficio y le parará el per-juicio que baya lugar. Los señores Alcal-des de Collado Villalba y Moral Zarzal se dignarán disponer lo conveniente para la publicidad de este anuncio en sus respectivos pueblos para conocimiento de su ve-cindario. Alpedrete 22 de junio de 1860. —El Alcalde, Lucas Gomez.—Por su mandado, Alejandro Montalvo, Secretario. letra, por la que se compromete el propo-nente a la ejecución de las obres!

Alcaldia constitucional de Boadilla.

En Boadilla del Monte, ha aparecido una vaca que se halla depositada, siendo de raza brava.

La persona á quien corresponda, dando las señas y pagando los gastos causa-dos, le será entregada.

Alcalde constitucional, Manuel Escobar.

Temperatura Direccio

ALGALDIA-CORREGIM!ENTO DE

marco de 1865, an esta corto ante la Di

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, ta del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: la Tia coherno consilo al adiapatementology

Entrada por las puertas en el dia de hoy:

S. PETTERSON S.	AND THE PART OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF
1790	fanegas de trigo. est sup oqu
238	arrobas de harina de id.
5220	libras de pan cocido.
7407	arrobas de carbon.
95	vacas que componen 41.502
la referie	libras de peso.
458	carneros que hacen 12.130 li-
dos o m	near bras de peso.
238	d corderos que hacen 5640 li-
oll abnay	bras de pesos same atosm

Precios de articulos al por mayor y mem of mor en el dia de hoy. somiro

Carne de vaca, de 42 à 44 rs. arroba, y de 18 à 20 cuartes libras at mains

Idem de carnero, de 18 à 20 cuartos li-

Idem de ternera, de 66 à 74 rs. arrobe y de 34 à 42 cuartos libra. Idem de cordero, á 14 rs. arroba, y de

18å 20 cuartos libra.
Tocino añejo, de 90 å 94 rs. arroba, de 50 å 54 cuartos libra.
Jamon, de 100 å 110 rs. arroba, y de 38 å 46 cuartos libra.

Aceite, de 76 à 80 reales arroba, y de 24 à 26 cuartos libra. Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 10 à 12 cuartos. Garbanzos de 50 à 40 rs. arrobas, y de 10 à 16 cuartos libras.

Judias, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 29 à 34 rs. arroba, y de 10 à

14 cuartos libra. galo el ob Lentejas, de 16 à 19 rs. arroba, y de 7 à 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba.

Jabon, de 64 á 66 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Patatas, de 6 1/2 á 8 rs. arroba, y de

3 à 4 cuartos libra. son 35 ab babitus

Precios de granos en el mercado de 81 die nomentankoy. nor ablances

Cebada nueva, de 19 à 21 112 reales

Idem nueva, de 22 á 24 rs. id. Algarroba, á 21 112 rs. id. Trigo vendido. . 1661 fanegas.

Quedan por vender 1021. Precio máximo. 50 112

Lo que se anuncia al público para su

Madrid 26 de junio de 1860.-El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 26 de junio de 1860, d las tres de la tarde ab ulsogal

am o son me PONDOS PÚBLICOS. 15 15 n.A.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 49-70 c.; à plazo, 49-65 y 75 c. fin cor. vol.; 49-90 50-05, 10 y

05 c. fin próx. vol., 49-30 30-03, 10 y
05 c. fin próx. vol. pri. 50 c.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 39-85; á plazo 39-85 á fin cor. ó
á vol., 40 á fin próx. en fir.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 20.

Idem de segunal id id 46

Idem de segunal, id. id. 16. Idem del personal, id. 11-70 d. Acciones de carreteras.-Emision lel

1.° de abril de 1850 de á 4900 rs., 6 por 100 anual, id. 93. Idem de á 2000 rs., id. 93 d. Idem de 1.° de junio de 1851, de á

2000 rs. id. 93-50. Idem de 51 de agosto de 1852, de à 2000 reales, id. 97. Idem de 1.º de julio de 1856, de à

2000 reales, id., 94 d.

Acciones de obras Públicas de 1.º

de julio de 1858, id., 94-25 p. Idem del canal de Isabel II de à 1000 reales, 8 por 100 anual, publicado 100 d. Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, no publicado

Acciones del Banco de España, idem

ldem de la compañía del ferro-carril de Córdoba à Sevilla, id., 1700. Idem id. de Zaragoza á Pamplona,

Idem id. del ferro carril de Monblanch Reus, idem 1900,0 abilians advertions,

adjadiencion en . 2018MAZ ibasta de la

Londres à 90 dias fecha, 50-55 p. Paris á 8 dias vista, 5-24 p.

gastos de direccion, unumbistracion e

BOLSA DE PARIS.

Junio 26 de 1860.

Y ENGLACHING Fondos franceses.

5		100.				68,60
4 1	2 por	100.		di		96,55
-liq	05.4.00	Es	paño	les.	B F	of the office
+idn	estions.	(lesla)	8,91	HEF	Im	\$160 DO

3 por 100 interior: 100 more 48 718 more 100 interior. 100 more 49 71 more 100 more Amortizable of sounds and 18 314 inger provinciés que se esprésan, les cito para que se presenten la dicho objeto en esta

PARTE NO OFICIAL de no verificarlo, y <u>si co</u>ntinuasen en des-cubierto de las cantidades respectivas,

solbent sol ANUNCIOS. norths north

AVISO A LOS ESCRIBANOS.

Un Escribano público por S. M., residente en la córto, y que se halla en buena edad, desea desempeñar el oficio de algun companero anciano, o servir de oficial mayor.

Calle de la Salud, número 5, cuarto principal izquierda, darán razon.

COLOCACIONES.

ii. finkasi Ciinza, Badajoz v Sal

Un antiguo administrador de rentas, (sin familia) desea colocarse en alguna Casa ó Empresa particular, de Administrador, Mayordomo ó encargado de ne-gocios para cualquiera pueblo Personas de posicion, podrian informar en su

En la calle de la Salud, núm. 5, cuarto principal, izquierda, darán razon.

LA MUNICIPAL.

D. Rigdio Lopez, Salamanca.

Agencia de negocios á cargo de D. B. de Arcos, calle de la Esgrim i, número 13.

Convocadas las juntas periciales, por la circular de 27 de marzo último, inserta en el Boletin Oficial del 30, para que se ocupen de los trabajos que han de servir de base à la formacion de los amillaramientos, esta agencia, dedicada á la representacion de los Ayuntamientos, hace saber a los mismos se encarga de estos trabajos, con sujecion á la legislacion vigente en la materia, contestando á las consultas que sobre los mismos se le hagan.

En la misma se siguen admitiendo po-deres y autorizaciones de los Ayuntamientos, cuyos negocios se desempeñan con el celo é interes que tiene acreditados.

ADVERTENCIA.

D. Jose Pozo, Coccerds

A la coleccion de documentos que constantemente están de venta en la imprenta del Boletin, y que ya conocen los señores Secretarios de Ayuntamiento, se han agregado últimamente los siguientes:

Estados mensuales de sanidad, conformes al modelo înserto en el Boletin del dia 1.º del corriente.

Idem id. de faltas cometidas en el mes anterior, que los señores Alcaldes han de remitir à los Promotoros fiscales moonmood ment d

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA T

Imprenta del misno, Puebla num. 19, esquina ala Corredera Baja de San Peblo.

1) Hala cost - ding Ak eres Cuada